

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 19250-2021-CG/PC-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CIUDAD NUEVA, TACNA, TACNA

“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE
VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO
DE TACNA”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 DE SETIEMBRE AL 24 DE SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

LIMA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 19250-2021-CG/PC-SVC

“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISTA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. CONCLUSIÓN	9
IX. RECOMENDACIONES.....	9
APÉNDICES	11

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 19250-2021-CG/PC-SVC**

“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control Social y Denuncias de la Contraloría General de la República – CGR, mediante oficio n.° 000689-2021-CG/GCSD, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L531-2021-486, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

Asimismo, este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible incluido en la Agenda 2030: Objetivo n.° 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, en específico la meta 11.7 “De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”¹.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna”, se realiza de acuerdo a la normativa vigente, para garantizar el funcionamiento y la grabación de estas cámaras.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar si la operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo a la normativa vigente para garantizar su funcionamiento.
- Verificar si la grabación² de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo al plazo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna”, que se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la referida entidad,

¹ Asamblea General de la ONU adoptó la resolución A/RES/70/1 - Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en las Naciones Unidas del 25 al 27 de septiembre de 2015. Objetivo n.° 11.

² Literal f del Artículo n.° 2 del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que define el término “Grabación” como el almacenamiento de las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia en cualquier medio o soporte tecnológico, que permita su reproducción en otros equipos.

servicio de control que ha sido ejecutado del 20 de setiembre al 24 de setiembre de 2021, en el local del Centro de Operaciones y Monitoreo de Seguridad Ciudadana sito en la Av. Internacional con la Av. Precursores s/n, Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana³; asimismo, esta norma establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴.

Los gobiernos regionales y locales en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (en el ámbito de su jurisdicción), deberán mejorar a través del uso de nuevas tecnologías la recolección y el registro de datos; lo cual permitirá generar evidencia para la implementación de políticas de seguridad ciudadana; así como, la creación de estadísticas georreferenciadas a través de sistemas de geolocalización, sistemas de videovigilancia públicos y privados, entre otros⁵.

Al respecto, mediante Oficio n.º 002660-2021-CG/PC de 13 de setiembre de 2021, la Contraloría solicitó a la entidad información relacionada a las cámaras de videovigilancia. En respuesta, la entidad informó que cuenta con un centro de videovigilancia, desde el cual se monitorean veintidós (22) cámaras en el ámbito de su jurisdicción.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la verificación de la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna”, se han identificado situaciones adversas, que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos en seguridad ciudadana de la entidad; las cuales se exponen a continuación:

1. UNA (1) CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

Mediante Oficio n.º 002660-2021-CG/PC de 13 de setiembre de 2021, la Contraloría solicitó información a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en adelante la “entidad”, acerca del número de cámaras de videovigilancia con las que cuenta la entidad, el funcionamiento, la ubicación, el contrato, la fecha de adquisición, el monto, entre otros; además, información de las unidades orgánicas responsables de su funcionamiento y los funcionarios que se encuentran a cargo.

Mediante Oficio n.º 410-2021-GM-MDCN-T de 16 de setiembre de 2021 y Oficio n.º 419-2021-GM-MDCN-T de 21 de setiembre de 2021, el Gerente Municipal remitió el Informe n.º 409-201-SGSC-GM-MDCN-T de 15 de setiembre de 2021 de la Subgerencia de Seguridad

³ Artículo 85, Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁴ Artículo 26.- “Administración Municipal” Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁵ Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023; tabla 38. Riesgos y Oportunidades en base a los Escenarios Contextuales. - Aumento de la tecnología y mecanización (aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en sesión del 6 de noviembre de 2018). CONASEC Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana,

Ciudadana y el informe n.° 777-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T de 20 de setiembre de 2021 de la Sub Gerencia de Logista y Control Patrimonial, respectivamente, mediante el cual informa que la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ciudad Nueva cuenta con 18 cámaras PTZ en funcionamiento, de las cuales una (1) cámara PTZ no se encuentra en funcionamiento (inoperativa), asimismo cuenta con 4 cámaras panorámicas en funcionamiento, las mismas que fueron adquiridas mediante orden de compra n.° 0344-2017 y contrato n.° 008-2017- MDCN-T Licitación Pública n.° 001-2017-MDCN-T-16 de junio de 2017 – Adquisición, instalación y configuración de sistema de video vigilancia para el proyecto “Mejoramiento del servicio de prevención de la violencia y los delitos de la división de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – Tacna - Tacna” por un monto de S/ 805 077,00 soles, conforme se aprecia en las siguientes imágenes.

**Imagen n.° 1
Estado y ubicación de las cámaras de videovigilancia.**

UBICACIÓN DE LAS CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA (PTZ)

CAMARA	MODELO	SECTOR	ESTADO	UBICACIÓN
PV-01	PTZ	1	OPERATIVO	CALLE DANIEL ALCIDES CARRION CON CALLE MANUEL GONZALES PRADA
PV-02	PTZ	1	INOPERATIVO	AV. LOS PROCERES CON AV. AVIACIÓN
PV-03	PTZ	1	OPERATIVO	AV. CAP. JUAN MOORE CON CALLE HERMANOS BARRETO
PV-04	PTZ	1	OPERATIVO	AV. LOS PRECURSORES CON CALLE CAP. JUAN MOORE
PV-05	PTZ	1	OPERATIVO	CALLE DANIEL ALCIDES CARRION CON AV. JUAN VELASCO ALVARADO
PV-06	PTZ	1	OPERATIVO	CALLE YUNGULLO (OVALO DE LA CULTURA)
PV-07	PTZ	1	OPERATIVO	AV. INTERNACIONAL CON PJE. D. ANTONIO ARENAS
PV-08	PTZ	1	OPERATIVO	AV. INTERNACIONAL CON CALLE HIPOLITO UNANUE
PV-09	PTZ	1	OPERATIVO	AV. INTERNACIONAL CON AV. LOS PROCERES
PV-10	PTZ	1	OPERATIVO	AV. INTERNACIONAL CON AV. LOS PRECURSORES
PV-11	PTZ	1	OPERATIVO	AV. INTERNACIONAL CON CALLE ANANEA

CAMARA	MODELO	SECTOR	ESTADO	UBICACIÓN
PV-12	PTZ	2	OPERATIVO	AV. EMANCIPACIÓN CON CALLE HERMANOS BARRETO
PV-13	PTZ	2	OPERATIVO	CALLE LAMPA CON CALLE AYAVIRI
PV-14	PTZ	2	OPERATIVO	AV. MARIANO NECOCHEA CON CALLE BAQUIJANO CARRILLO
PV-15	PTZ	2	OPERATIVO	AV. MARIANO NECOCHEA CON AV. LOS PROCERES
PV-16	PTZ	2	OPERATIVO	AV. MARIANO NECOCHEA CON AV. PUNO
PV-17	PTZ	2	OPERATIVO	AV. MARIANO NECOCHEA CON CALLE JOSE ANTONIO ENCINAS

CAMARA	MODELO	SECTOR	ESTADO	UBICACIÓN
PV-18	PTZ	3	OPERATIVO	AV. EXP. LIBERTADORA CON CALLE DANIEL ALCIDEZ CARRIÓN

UBICACIÓN DE LAS CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA (PANORAMICAS)

CAMARA	MODELO	SECTOR	ESTADO	UBICACIÓN
PV-19	PANORAMICA	1	OPERATIVO	AV. INTERNACIONAL CON PJE. D. ANTONIO ARENAS
PV-20	PANORAMICA	1	OPERATIVO	AV. INTERNACIONAL CON CALLE HIPOLITO UNANUE
PV-21	PANORAMICA	1	OPERATIVO	AV. INTERNACIONAL CON AV. LOS PRECURSORES
PV-22	PANORAMICA	2	OPERATIVO	AV. MARIANO NECOCHEA CON CA. JOSE ANTONIO ENCINAS

Fuente: Oficio n.° 410-2021-GM-MDCN-T de 16 de setiembre de 2021, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
Elaborado por: Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

La Comisión de Control realizó una visita de inspección física el 20 de setiembre de 2021, al centro de monitoreo y control de videovigilancia de la entidad ubicado en la Av. Internacional con Av. Precursores s/n, con el acompañamiento de un (1) Monitor Ciudadano de Control⁶. Como resultado se suscribió un Acta de Inspección n.° SVC-001-MDC (**Apéndice n.° 1**), respecto al funcionamiento y grabación de las cámaras de videovigilancia en la entidad, estando presente el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Sr. Jhon Mamani Huanacune, como representante de la entidad, donde se pudo verificar la existencia de cámaras de videovigilancia instaladas según detalle y conforme se muestra en las siguientes imágenes.

Imagen n.° 2
Detalle la visita de inspección de las cámaras de videovigilancia.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA		
Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y si almacenan la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.		
PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCIONAL)
4. Determinarse si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento.		
PREGUNTA		
1.1. ¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad?	22	18 cámaras PTZ 4 cámaras panorámicas
1.2. ¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	21	-
1.3. ¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento?	1	1 cámara PTZ sin funcionamiento
1.4. ¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	Trimestral	Depende de la necesidad por parte de flujo eléctrico
1.5. ¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?	-----	Al Gerente Municipal, para luego coordinar con el Área de Informática

Fuente: Acta de Inspección n.° SVC-001-MDC, suscrito el 20 de setiembre de 2021.

Imagen n.° 3
Estado y ubicación de las cámaras de videovigilancia que no se encuentran en funcionamiento.

2. Determinarse si almacena las imágenes, videos o audios grabados por las cámaras de video vigilancia.						
N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	Calle Daniel Alcides Carrión con Calle Manuel Gonzáles Prada	X		NO	30 días	-
002	Av. Los Proceres con Av. Aviación		X	-	-	Se encuentra sin funcionamiento por el fallo de instalación de pozo a tierra

Fuente: Acta de Inspección n.° SVC-001-MDC, suscrito el 20 de setiembre de 2021.

⁶ Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Esta información es a su vez verificada, procesada y evaluada por la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República; y en los casos que corresponda, se comunica oportunamente a la entidad la existencia de situaciones de incumplimiento, conforme lo establece la Directiva n.° 004-2018-CG/DPROCAL "Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.° 106-2020-CG.

Imagen n.º 4

Monitor que presentan la imagen de la cámara de videovigilancia en negro (sin funcionamiento).



Fuente: Inspección física a cargo de la comisión de control de 20 de setiembre de 2021.

De las imágenes precedentes se puede advertir que existe una (1) cámara de videovigilancia que no se encuentra en funcionamiento, la cual presenta problemas por falta de instalación de pozo a tierra para su correcto funcionamiento, según el Acta de Inspección n.º SVC-001-MDC.

Es de señalar que, la cámara de videovigilancia se encuentra ubicada en la vía y espacio público y que al no estar en funcionamiento afectaría el monitoreo permanente y la seguridad ciudadana de los pobladores en el ámbito de la jurisdicción de la entidad.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa legal:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

“(…)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

“(…)”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)”

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

(...)

d.- Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento. (...)."

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218 que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas y dicta otras disposiciones, vigente desde el 25 de abril de 2020.**

(...)

Artículo 7.- Implementación de sistemas de videovigilancia

(...)

7.1.h Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.

(...)"

La situación expuesta afectaría el monitoreo permanente por parte del sistema de seguridad ciudadana del gobierno local.

2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

La Comisión de Control realizó una visita de inspección física el 20 de setiembre de 2021, al centro de monitoreo y control de videovigilancia de la entidad ubicado en Av. Internacional con Av. Precusores s/n, con el acompañamiento de un (1) Monitor Ciudadano de Control. Como resultado se suscribió el Acta de Inspección n.º SVC-001-MDC (Apéndice n.º 1), respecto la operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la entidad, estando presentes el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Sr. Jhon Mamani Huanacune, como representante de la entidad, donde se pudo verificar la existencia de veintiún (21) cámaras de videovigilancia en funcionamiento que no cumplen con la grabación de 45 días calendario que establece el literal b del numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, como se muestra en la siguientes imágenes.

Imagen n.º 5
Grabación de las cámaras de videovigilancia.

2. Determinarse almacena las imágenes, videos o audios grabados por las cámaras de video vigilancia.						
N°Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	Calle Daniel Alcides Carrión con Calle Manuel Gonzáles Prada	X		NO	30 días	—
002	Av. Los Proceres con Av. Aviación		X	—	—	SE encontró sin funcionamiento por falta de instalación de peso a tierra

Fuente: Acta de Inspección n.º SVC-001-MDC, suscrito el 20 de setiembre de 2021.

Imagen n.° 6
Grabación de las cámaras de videovigilancia.

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
003	Av. Cap. Juan Moore con Calle Hermanos Barreto	X		NO	30 días	—
004	Av. Los Precursores con Calle Cap. Juan Moore	X		NO	30 días	—
005	Calle Daniel Alcides Carrión con Av. Juan Velasco Alvarado	X		NO	30 días	—
006	Calle Yungullo (Óvalo de la Cultura)	X		NO	30 días	—
007	Av. Internacional con Pje. D. Antonio Arenas	X		NO	30 días	—
008	Av. Internacional con Calle Hipólito Unanue	X		NO	30 días	—
009	Av. Internacional con Av. Los Próceres	X		NO	30 días	—
010	Av. Internacional con Av. Los Precursores	X		NO	30 días	—
011	Av. Internacional con Calle Ananea	X		NO	30 días	—
012	Av. Emancipación con Calle Hermanos Barreto	X		NO	30 días	—
013	Calle Lampa con Calle Ayaviri	X		NO	30 días	—
014	Av. Mariano Necochea con Calle Baquijano Carrillo	X		NO	30 días	—
015	Av. Mariano Necochea con Av. Los Próceres	X		NO	30 días	—
016	Av. Mariano Necochea con Av. Puno	X		NO	30 días	—
017	Av. Mariano Necochea con Calle José Antonio Encinas	X		NO	30 días	—
018	Av. Exp. Libertadora con Calle Daniel Alcides Carrión	X		NO	30 días	—
019	Av. Internacional con Pje D. Antonio Arenas	X		NO	30 días	—
020	Av. Internacional con Calle Hipólito Unanue	X		NO	30 días	—
021	Av. Internacional con Av. Los Precursores	X		NO	30 días	—

Fuente: Acta de Inspección n.° SVC-001-MDC, suscrito el 20 de setiembre de 2021.

Imagen n.º 7
Grabación de las cámaras de videovigilancia.

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
022	Av. Mariano Necochea con Ca. José Antonio Encinas	X		NO	30 días	—

Fuente: Acta de Inspección n.º SVC-001-MDC, suscrito el 20 de setiembre de 2021.

Imagen n.º 8
Visita al centro de gestión de seguridad ciudadana.



Fuente: Inspección física a cargo de la comisión de control de 21 de setiembre de 2021.

En consecuencia, se advierte que las cámaras de videovigilancia que se encuentran en funcionamiento no están almacenando las imágenes, los videos o los audios grabados por el plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, conforme lo establece el Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, situación que incumple la normativa aplicable y que podría afectar su uso oportuno por parte de la ciudadanía y las entidades competentes al limitar su visualización; así como, el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN** norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.

(...)

Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:
(...)
b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales
(...).”

La situación expuesta podría afectar el uso oportuno de las grabaciones de las cámaras de videovigilancia por parte de la ciudadanía y las entidades competentes, así como el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna”, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos en cuanto al sistema integral de seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna” con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de un adecuado sistema integral de seguridad ciudadana en el ámbito jurisdiccional de la entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, cuyo formato se adjunta en el apéndice n.º 2, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 30 de setiembre de 2021.

Harold Jesús Gutiérrez Nahui
Supervisor
Comisión de Control

Dennys Geovanni Calderón Paniagua
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Patricia Milagros Guillén Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

- 1. UNA (01) CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.**

N.º	Documento
1	Acta de Inspección n.º SVC-001-MDC, de 20 de setiembre de 2021
2	Oficio n.º 410-2021-GM-MDCN-T de 16 de setiembre de 2021, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
3	Oficio n.º 419-2021-GM-MDCN-T de 21 de setiembre de 2021, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

- 2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

N.º	Documento
1	Acta de Inspección n.º SVC-001-MDC, de 20 de setiembre de 2021.



ACTA DE INSPECCIÓN N.° SVC-001-MDC
VISITA DE CONTROL

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

En la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, siendo las 9:20 horas del día 20 de septiembre de 2021, se reunieron en las instalaciones del Subgerencio de Seguridad Ciudadana sito en Av. Interoceano con Av. Precursoras s/n en el marco de la visita de control acreditada con Oficio N°000689-2021-CG/GCSD.

A continuación, se registran las declaraciones de los representantes de la municipalidad, así como las evidencias encontradas:

I. INFORMACIÓN GENERAL			
FECHA: (DD/MM/AAAA)	20/09/2021	HORA:	9:20
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA		
UBICACIÓN:	Av. Interoceano con Av. Precursoras s/n		
REGIÓN:	TACNA	PROVINCIA:	TACNA
		DISTRITO:	CIUDAD NUEVA
DATOS GENERALES			
DENOMINACIÓN DE LA VISITA DE CONTROL	"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"		
DATOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PRESENTE EN LA VERIFICACIÓN			
Funcionario encargado del área de Seguridad Ciudadana	Jhon Mamari Huonacune	DNI	44179714
Funcionario encargado de la supervisión de las cámaras de videovigilancia	Jhon Mamari Huonacune	DNI	44179714

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y si almacenan la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.

N°	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCIONAL)
1. Determinarse si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento.			
PREGUNTA			
1.1.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad?	22	18 cámaras PTZ 4 cámaras panorámicas
1.2.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	21	—
1.3.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento?	1	1 cámara PTZ sin funcionamiento
1.4.	¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	Trimestral	Depende de la necesidad por parte de flujo eléctrico
1.5.	¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?	-----	Al Gerente Municipal, pero luego coordinar con el Área de Informática

2. Determinarse si almacena las imágenes, videos o audios grabados por las cámaras de video vigilancia.

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	Calle Daniel Alcides Carrión con Calle Manuel Gonzáles Prada	X		NO	30 días	—
002	Av. Los Proceres con Av. Aviación		X	—	—	se encuentra sin funcionamiento por falta de instalación de piso a tierra



ACTA DE INSPECCIÓN N.° SVC-001-MDC
VISITA DE CONTROL

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'Clases' and a large signature]

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
003	Av. Cap. Juan Moore con Calle Hermanos Barreto	X		NO	30 días	—
004	Av. Los Precusores con Calle Cap. Juan Moore	X		NO	30 días	—
005	Calle Daniel Alcides Carrión con Av. Juan Velasco Alvarado	X		NO	30 días	—
006	Calle Yungullo (Óvalo de la Cultura)	X		NO	30 días	—
007	Av. Internacional con Pje. D. Antonio Arenas	X		NO	30 días	—
008	Av. Internacional con Calle Hipólito Unanue	X		NO	30 días	—
009	Av. Internacional con Av. Los Próceres	X		NO	30 días	—
010	Av. Internacional con Av. Los Precusores	X		NO	30 días	—
011	Av. Internacional con Calle Ananea	X		NO	30 días	—
012	Av. Emancipación con Calle Hermanos Barreto	X		NO	30 días	—
013	Calle Lampa con Calle Ayaviri	X		NO	30 días	—
014	Av. Mariano Necochea con Calle Baquijano Carrillo	X		NO	30 días	—
015	Av. Mariano Necochea con Av. Los Próceres	X		NO	30 días	—
016	Av. Mariano Necochea con Av. Puno	X		NO	30 días	—
017	Av. Mariano Necochea con Calle José Antonio Encinas	X		NO	30 días	—
018	Av. Exp. Libertadora con Calle Daniel Alcidez Carrión	X		NO	30 días	—
019	Av. Internacional con Pje D. Antonio Arenas	X		NO	30 días	—
020	Av. Internacional con Calle Hipólito Unanue	X		NO	30 días	—
021	Av. Internacional con Av. Los Precusores	X		NO	30 días	—



ACTA DE INSPECCIÓN N.° SVC-001-MDC
VISITA DE CONTROL

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
022	Av. Mariano Necochea con Ca. José Antonio Encinas	X		NO	30 días	—

COMENTARIOS POR PARTE DEL AUDITOR (OPCIONAL)

—

COMENTARIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD (OPCIONAL)

—

Se suscribe la presente acta de verificación a los 20 de setiembre de 2021, firmando en señal de conformidad:

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA Tacu Mamaní Huanacuni Jefe de Comisión DNI N° 44852290	 Denny Calderón Paniagua Jefe de Comisión DNI N° 70082745
 Eduardo Ramal Álvarez Integrante DNI N° 44852290	

**APÉNDICE n.º 2
PLAN DE ACCIÓN**

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 30 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 002777-2021-CG/PC

Señor:
Helmer Joel Fernandez Chaparro
Alcalde
Municipalidad Distrital De Ciudad Nueva
Calle Manuel Lorenzo De Vidaurre N° 448
Tacna/Tacna/Ciudad Nueva



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 19250-2021-CG/PC-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 2775, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
b) Directiva n.° 002-2019-CG7NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna**"; le comunicamos que, se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control N° 19250-2021-CG/PC-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Milagros Guillen Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República



(PGN/dcp)
Nro. Emisión: 05508 (L531 - 2021) Elab:(U63596 - L531)

Firmado digitalmente por PILARES SALAZAR Carmen Esther Carola FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2021 11:20:09 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IWQHWOJ**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 30 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 002777-2021-CG/PC

Señor:

Helmer Joel Fernandez Chaparro

Alcalde

Municipalidad Distrital De Ciudad Nueva

Calle Manuel Lorenzo De Vidaurre N° 448

Tacna/Tacna/Ciudad Nueva

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 19250-2021-CG/PC-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.º 2775, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
b) Directiva n.º 002-2019-CG7NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna**"; le comunicamos que, se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control N° 19250-2021-CG/PC-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Milagros Guillen Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República



(PGN/dcp)

Nro. Emisión: 05508 (L531 - 2021) Elab:(U63596 - L531)

Firmado digitalmente por PILARES
SALAZAR Carmen Esther Carlota
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2021 11:20:09 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IWQHWOJ**

